



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANA LEANDRA MARGARITA NAAL HUCHIN, REGIDORA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL PARTIDO MORENA, ELECTA EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL 2014-2015 PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: EL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINI, MUNICIPIO DE CALKINÍ. -----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/35/2018**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido por la Ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, Regidora de la Junta Municipal de Nunkiní, de Representación Proporcional del Partido Morena Electa en el pasado proceso electoral 2014-2015 para la elección de presidente de la junta municipal de Nunkiní del Municipio de Calkiní, Campeche, en contra de "La Omisión de la H. Junta Municipal de Nunkiní Municipio de Calkini e integrantes del Cabildo, por no aprobar la incorporación como Regidora e Integrantes del Cabildo a la Ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin y por no recibir los diferentes documento presentados por mi ante la autoridad donde ha solicitado desde el día 28 de julio del presente año la incorporación"(sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo con fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.**-----

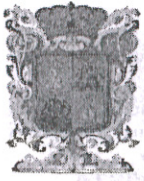
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **ocho horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy **dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha diecisiete de septiembre del año en curso**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/35/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANA LEANDRA MARGARITA NAAL HUCHIN, REGIDORA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL PARTIDO MORENA, ELECTA EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL 2014-2015 PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

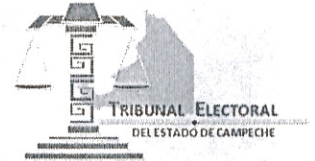
ACTO IMPUGNADO: "LA OMISIÓN DE LA H JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, E INTEGRANTES DEL CABILDO, POR NO APROBAR LA INCORPORACIÓN COMO REGIDORA E INTEGRANTE DEL CABILDO A LA CIUDADANA LEANDRA MARGARITA NAAL HUCHIN Y POR NO RECIBIR LOS DIFERENTES DOCUMENTOS PRESENTADOS POR MI ANTE LA AUTORIDAD DONDE HA SOLICITADO DESDE EL 28 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO LA INCORPORACIÓN" (sic)

MAGISTRADO INSTRUCTOR: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

Con fecha **diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, la suscrita ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta con el estado que guardan los presentes autos y con la siguiente documentación, recibida con fecha dieciséis de septiembre del año en curso.-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS: El estado que guardan los presentes escritos y documentación siguiente:-



1. Con el escrito de fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciocho, signado por el profesor Jorge Ramón Can Haas, Presidente de la Junta Municipal de Nunkiní, donde nos comunica que da cumplimiento al oficio SGA-TEEC/700-2018 y a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de fecha catorce de septiembre del año en curso, anexando al presente el oficio marcado con el número HJMN/PRE/2015-2018/004800 donde se le pide su incorporación al puesto de Leandra Margarita Naal Huchin y manifiesta la negativa de recibir y firmar el oficio de reincorporación constante, anexando al mismo copia de la credencial de elector del ciudadano Can Haas Jorge Ramón. (constante de 2 fojas).-----

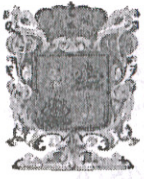
2. Oficio número HJMN/PRE/2015-2018/004800, signado por el profesor Jorge Ramón Can Haas Presidente de la Junta Municipal de Nunkiní. (constante de 1 foja).-----

3. Oficio número HJMN/PRE/2015-2018/004801, signado por el profesor Jorge Ramón Can Haas Presidente de la Junta Municipal de Nunkiní, donde contiene la notificación a cargo del ciudadano Candelario Tzeek Cohuo servidor público designado para realizar dicho trámite a la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, indicando en su actuación que la antes mencionada no accedió a la notificación y en su lugar salió al encuentro del notificador el ciudadano Felipe de Jesús Chi Collí, quien refiere es esposo de la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin y se niega a recibir la documentación referida, por lo que levantan dicha actuación y se le comunica a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche. (constante de 1 foja).-----

SE ACUERDA:

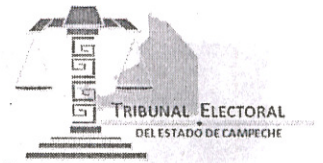
PRIMERO. Recepción y acumulación. Se tienen por recibidos el escrito y la documentación descrita líneas arriba con sus anexos, para que obren conforme a derecho corresponda, en consecuencia, acumúlese la citada documentación a los autos del presente expediente.-----

SEGUNDO. Dar vista. El derecho fundamental al debido proceso, protege las prerrogativas del individuo, de participación en los procedimientos del Estado constitucional democrático, y el ejercicio, dentro del marco de dichos procedimientos, de las facultades de hacer argumentaciones, afirmaciones, **aportar pruebas y rebatir las de otras partes**, etcétera.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUMULACIÓN Y DAR VISTA

TEEC/JDC/35/2018

El derecho al debido proceso comprende una serie de principios, con base en los cuales se busca sujetar a determinadas reglas procedimentales, el desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo por las autoridades, en el ámbito judicial o administrativo, con lo que se **tutela la intervención plena y eficaz de quienes intervienen en un proceso**, protegiéndolos de una eventual conducta abusiva que pudiera asumir la autoridad que conoce y resuelve sobre el asunto sometido a su decisión.-

De esta manera, **el debido proceso se constituye en la herramienta para garantizar, por parte de las autoridades, el respeto al sistema de reglas establecido por el Estado constitucional.-**

En tal virtud, **dese vista a la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin** con las copias certificadas del Oficio número HJMN/PRE/2015-2018/004800 y Oficio número HJMN/PRE/2015-2018/004801, signado por el profesor Jorge Ramón Can Haas Presidente de la Junta Municipal de Nunkiní, para que en el término de **tres días hábiles contadas a partir de la presente de notificación**, manifieste lo que a su derecho corresponda de los oficios mencionados, esto de conformidad con los numerales 631 segundo párrafo y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el 74 fracción I y 130 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche de aplicación supletoria.-

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.-

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos Ciudadana **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste.-

Victor Manuel Rivero Alvarez
MAGISTRADO INSTRUCTOR

MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ



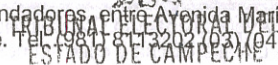
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Maestra María Eugenia Villa Torres
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES

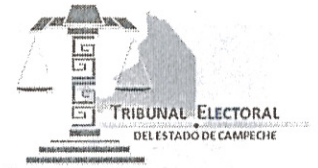


SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUMULACIÓN Y DAR VISTA

TEEC/JDC/35/2018

Con esta fecha (diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE